



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

SEXTA SECCIÓN

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año VI No. 1331

Directora
C.P.F. Iris Janell May García

San Francisco de Campeche, Cam.,
Lunes 28 de Diciembre de 2020

SECCIÓN JUDICIAL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA SALA PENAL

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.

Nombre: Ofelia Morales Alvarado (Denunciante)

En el Toca 01/18-2019/00084, relativo al recurso de apelación interpuesto por el Acusado, Defensor y Ministerio Público en contra de la Sentencia Condenatoria de fecha once de julio de dos mil diecisiete, dictado por la Juez Interina del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado del Primer Distrito Judicial del Estado en el expediente número 0401/13-2014/00261, instruida a JUAN VENEGAS ANTONIO por el delito de FEMINICIO EN GRADO DE TENTATIVA ; esta Sala Penal con fecha cuatro de diciembre de dos mil veinte, dictó una resolución que en sus puntos resolutive dice:

Resuelve:

“PRIMERO: Se declaran **INFUNDADOS** los agravios de la Fiscal y de la Defensora Pública y no se encontraron deficiencias que suplir a favor del sentenciado. **SEGUNDO:** Se **CONFIRMA** la sentencia condenatoria impugnada. Con excepción del punto resolutive que dio origen a esta apelación. **TERCERO:** Toda vez que en los presente hechos, existen víctimas indirectas, menores de edad, esta instancia, en cumplimiento a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 1, en relación con los ordinales 116 y 117, de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Campeche, considera prudente darle vista a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes quien deberá coordinarse

con el Sistema Estatal de Atención a Víctimas, para que estimen si los menores de edad requieren de atención psicológica, psiquiátrica o médica gratuita tomando en cuenta que, desde la comisión del delito de Tentativa de Femicidio hasta la presente fecha han transcurrido varios años (2013-2020), y en caso de necesario sean enviados al Centro de Protección Psicosocial para Niñas, Niños y Adolescentes (CAPANNA), o al centro de Atención Especializado, más cercano a su comunidad. No se omite señalar, que no se cuenta con algún dato de identificación de las víctimas indirectas, por lo que deberán de darle vista a su progenitora Ofelia Morales Antonio para que brinde las facilidades necesarias a la Autoridad, y sean evaluados sus menores hijos, (lo que se encuentra especificado en el apartado de Reparación del Daño). **CUARTO:** En cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113, fracción XI, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 44, 113, fracción VII y 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en esta segunda instancia, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causa ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia. **QUINTO:** Remítase testimonio de la presente resolución al Juzgado de su procedencia para su conocimiento y efectos legales correspondientes. **SEXTO:** Notifíquese y en su oportunidad archívese

este toca como asunto totalmente concluido.” SIC.

Lo que notifico a ustedes por medio de edictos publicados por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado. - conste.

ATENTAMENTE: San Francisco de Campeche, Campeche a 15 de diciembre de 2020.- Licda. Gloria Damaris Vargas Encalada, Actuaría Interina de Enlace de la Secretaría de Acuerdos de la Sala Penal.- Rúbrica.

Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos del Trabajador Bernabe Chi Ek -fallecido-.

En el expediente número **3/20-2021/JL-I**, relativo al **Juicio Especial en Materia Laboral**, consistente en la **Declaración de Beneficiarios por Muerte del Trabajador**, promovido por la **Ciudadana Patricia Leonor Poot Pinzón**, en contra del **Colegio de Estudios Científicos del Estado de Campeche (CECYT 4)**; con fecha 30 de noviembre de 2020, se dictó un proveído en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que la personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente del trabajador fallecido, comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales, los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

La Secretaria Instructora de Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, **hace constar**, que este aviso se expidió el día 30 de noviembre de 2020, firmando el mismo, la Juez del Juzgado ante la suscrita Secretaria.

Se extiende la presente certificación a las 14:00 horas, del día lunes 30 de noviembre de 2020.
Conste. Doy Fe.

Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Juez del

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Mtra. Leslie Manuela Loeza Manzanilla, Secretaria de Instrucción del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Rúbrica.

